

**ORDENANZA N° 10562/2002.-**  
**EXPTE.N° 1040/2002.-H.C.D.**

**VISTO:**

El Convenio de fecha 2 de Junio de 1996, suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y el Instituto de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos por el que se acuerdan las pautas de financiamiento del Proyecto Gualeguaychú 1000 Viviendas dentro del marco del Programa Provincial “Crecer con Vivienda”.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Convenio la Municipalidad de Gualeguaychú asumió el compromiso de transferir gratuitamente al I.A.P.V los inmuebles en los cuales se construirán las viviendas correspondientes a los planes sociales referenciados, a fin de que el citado organismo proceda a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que el mismo fue ratificado por Resolución del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos N° 2747 de fecha 10 de Diciembre de 1996.

Que en virtud de los compromisos asumidos y requisitos exigidos en operatorias del FO.NA.VI, corresponde disponer la transferencia gratuita de cada uno de los inmuebles donde se construyen los grupos habitacionales a favor del I.A.P.V.

Que mediante nota de fecha 22 de Septiembre de 1998, el Area Notarial del I.A.P.V, ha considerado conveniente dictar una Ordenanza de donación por cada grupo habitacional de acuerdo a la denominación con las que fueron presentados, y que en el cargo de la donación quede expresamente determinado el destino al que se afectarán los inmuebles.

Que atento a lo prescripto por el Art.11 de Ley N° 3001 es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la transferencia de inmueble a título gratuito.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 10562/2002.-****ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, dentro del marco del Plan de Reactivación de Empleo “Crecer con Vivienda” y el Proyecto “Gualeguaychú 1000 Viviendas” según lo prescripto por la Resolución de Directorio N° 2747 con sus correspondientes Anexos y de la normativa FO.NA.VI, vigente en la materia, el inmueble de propiedad municipal ubicado en Departamento de Gualeguaychú, Ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 4ta. Lote N° 1. Superficie 4.377,43 m2. Límites y Linderos: al Norte : Recta (1-2) al N 74° 07´ E. de 98,02 metros, linda con calle Jaime de Nevares. Al Este: Recta (2-3) al S 1° 52´ E de 55,15 metros, linda con calle República Oriental. Al Sur: Recta (3-4) al S 84° 37´ O de 94,42 metros, linda con calle Pública. Al Oeste: Recta (4-1) al N 3° 13´ O de 37,20 metros, linda con calle Saenz Peña. Lote N° 2 Superficie: 4.209,31 m2. Límites y linderos: Al Norte: Recta (5-6) al N 84° 37´ E., de 94,14 metros, linda con calle Pública. Al Este: Recta (6-7) al S 1° 52´ E. de 45,05 metros, linda con calle República Oriental. Al Sur: recta (7-8) al S. 84° 37´O. De 93,08 metros, linda con calle Juan Lapalma. Al Oeste: Recta (8-5) al N 3° 13´O de 48 metros, linda con calle Sénz Peña.

**ART.2°.- LA** donación del inmueble descripto en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que el mismo sea destinado a la construcción del Grupo Habitacional de 42 Viviendas denominado “Gualeguaychú 1000 Viviendas” Nuestra Señora de los Milagros.

**ART.3°.- EN** caso no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de tres años a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando al dominio municipal.

**ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC...**

**SALA DE SESIONES.**

**SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 19 DE ABRIL DE 2002.**

**SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.**

**ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**